



**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA, POR UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 O FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER POSTERIOR; EXPEDIENTE Nº: 36/UC-71/24/SU/PASA.**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA**

**1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

**1.1 Objeto.**

El 31 de diciembre de 2024 vence el contrato que tiene por objeto el suministro de gas natural canalizado para calefacción en el edificio sede de la DP del INSS de Pontevedra en Vigo, por lo que se hace necesario realizar una nueva contratación para un periodo de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2025 o fecha de concesión de acceso a la red por parte de la distribuidora a la empresa comercializadora, una vez formalizado el contrato.

**1.2 Necesidad de la contratación**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la necesidad que se pretende cubrir con esta contratación es tener cubierto el suministro de gas natural para calefacción en el edificio sede de la D.P. del INSS de Pontevedra con el fin de mantener el confort térmico en el ámbito laboral y garantizar que los empleados de este Instituto puedan desarrollar las tareas que tienen encomendadas en condiciones ambientales adecuadas y saludables.

Para el logro de este confort térmico, el sistema de climatización instalado en el edificio sede dispone de 2 calderas que requieren de gas canalizado para su funcionamiento en invierno, cuyo suministro debe ser objeto de contratación en el mercado libre.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra precisa contratar conjuntamente la adquisición del gas natural y el acceso a redes con una compañía comercializadora inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en mercado de combustibles gaseosos por canalización, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (artículo 83 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos).

Las características para su licitación se recogen en los Pliegos de Prescripciones Administrativas y Técnicas que obran en el expediente.

**2.-DIVISIÓN EN LOTES**

Se adjunta al expediente informe justificativo de la no división en lotes del mismo.



### **3.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

#### **3.1 Naturaleza**

Se trata, atendiendo al objeto de la contratación, de un contrato de suministros, según definición expresada en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **3.2 Tipificación formal**

- Conforme a la nomenclatura en vigor de la *Clasificación de Productos por Actividades (CPA): 35.22.10.*
- Conforme a la codificación en vigor del *Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 09123000 "gas natural".*

#### **3.3. Regulación armonizada**

Considerando el valor estimado del contrato, que como más adelante se justificará, asciende a la cantidad de 21.344,98 € IVA excluido. No está sujeto a regulación armonizada, al no alcanzar los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley 9/2017.

#### **3.4. Procedimiento de adjudicación**

Dado el importe a que asciende el presupuesto de esta contratación (21.344,98 € IVA excluido), la forma de adjudicación adecuada es el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **3.5. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2025 o fecha de concesión de acceso a la red por parte de la distribuidora a la empresa comercializadora, una vez formalizado el contrato.

#### **3.6. Prórroga**

En este contrato no se contempla la posibilidad de prórroga dadas las especiales circunstancias que está viviendo el mercado de la energía.

### **4.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo del gasto que en virtud del mismo puede comprometer el órgano de contratación, **incluido el IVA**, asciende a **veinticinco mil ochocientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos (25.827,43 €)**, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

- Presupuesto del contrato (sin IVA): 21.344,98 €
- Importe del IVA aplicable (al tipo 21%): 4.482,45 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos:



- Consumo de gas: 0,100 € x 200.000 Kw/h (consumo estimado): 20.000,00 €.
- Término fijo: 47.722 € x 12 meses: 572,66 €. €
- Impuesto hidrocarburos: 0,002340 € x 200.000 Kw/h (consumo estimado): 468,00 €.
- Alquiler equipos: 25,36 € x 12 meses: 304,32 €.

**TOTAL (IVA EXCLUIDO): 21.344,98 €.**

IVA (21%): 4.482,45 €

**TOTAL (IVA INCLUIDO): 25.827,43 €.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 21.344,98 € (IVA excluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el citado valor estimado se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 21.344,98 €.
- Importe de la eventual prórroga, IVA excluido: 0,00 €.
- Importe eventual modificación, IVA excluido: 0,00 €.

El reparto de este gasto se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades:

Clasificación Económica:	Importe año 2025 (1 a 11/25)	Importe Año 2026 (12/25)	<b>Total</b>
1391 22102 46	23.675,14	2.152,29	25.827,43
<b>Total, anualidades</b>	23.675,14	2.152,29	25.827,43

De conformidad con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, el expediente que ampara la presente contratación se tramita anticipadamente, por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que va a comenzar su ejecución, por lo que expresamente se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

## **5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Según lo establecido en el artículo 145.3, apartado g), de la LCSP, y en la consideración de que las características y condiciones del suministro de gas natural están especificadas de manera pormenorizada, para la selección de la mejor oferta se atenderá únicamente al precio ofertado por el licitador.

## **6.- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS LICITADORES**

### **6.1. Habilitación empresarial**

Por resultar exigible para la realización de la actividad objeto de este contrato y según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, se deberá aportar el documento acreditativo de la habilitación empresarial siguiente:



- Documentación acreditativa de la inscripción del licitador en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que faculte al licitador para la comercialización del suministro de gas natural que constituye el objeto del presente expediente.

## **6.2. Solvencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), de la LCSP, en el presente procedimiento se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En el "Documento 1 – Declaración y oferta" (anexo al PCAP), deben declarar expresamente que reúnen los requisitos para participar en la licitación.

## **6.3. Condiciones ejecución. Apartado 11.5 PCAP**

- Tomando como referencia las consideraciones de tipo medioambiental que se describen en el artículo 202.2 de la LCSP, la empresa contratista se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, las medidas necesarias para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por dicha ejecución, tales como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión sostenible del agua, el fomento del uso de energía renovables, la promoción del reciclado de productos y envases reutilizables o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Tal circunstancia se justificará ante el responsable del contrato, con la aportación por el empresario de certificación medioambiental que acredite la implantación en su organización de un sistema de gestión medioambiental, o en su defecto, con el compromiso escrito de proceder a la ejecución del contrato adaptando las medidas que garanticen el mantenimiento o mejora de al menos uno de los valores medioambientales descritos en el párrafo anterior. Esta circunstancia, se complementará con una declaración responsable del empresario a la conclusión del contrato, donde se concrete la ejecución llevada a cabo a tales efectos.

- *La certificación medioambiental reflejada, o en su defecto, el compromiso escrito establecido en la condición será solicitado a la empresa propuesta como adjudicataria cuando se envíe el requerimiento de documentación establecido en el apartado 5.8 del PACP. Asimismo, a la conclusión del contrato, se solicitará al contratista la declaración responsable donde se concrete la ejecución llevada a cabo especificada al efecto.*

## **7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra designa a la jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contratación como responsable única del seguimiento y control de la ejecución del contrato, que se relacionará con el coordinador provincial que la empresa adjudicataria debe designar a estos efectos.

La secretaria provincial,